

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
<b>LEYES</b>
Nº 8.614
<b>DECRETOS</b>
Año 2009 Nºs. 1.313 - 1.319 - 1.321 1.323 - 1.339
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>

EN ESTE NUMERO, EN SUPLEMENTO,  
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 06 de abril de 2010	Edición de 20 Páginas - Nº 10.767		

**LEYES**

**LEY N° 8.614**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 8.606 - Creación del Sistema Provincial de Documentación y Archivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Nicolás Brizuela**.

**Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

(AUTOPROMULGADA)

**DECRETOS AÑO 2009**

**DECRETO N° 1.313**

La Rioja, 02 de octubre de 2009

Visto: los términos del Decreto N° 1.153 de fecha 09 de setiembre del corriente año; y

**Considerando:**

Que a través del citado acto administrativo se creó el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE) cuyos organismos ejecutores serán los Ministerios de Infraestructura y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que, asimismo, se destinó la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00) con la que se atenderán las erogaciones que demande la concreción del mismo, tomando los recursos del Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/09 -ampliado por el similar N° 243/09- cuya adhesión a nivel provincial se dispuso mediante Decreto N° 357/09 de esta Función Ejecutiva ratificado por la Ley N° 8.492.

Que el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), implica, por un lado, la entrega a cada alumno que egrese del Nivel de Educación General Básica 2 de los establecimientos educacionales de la Provincia, de un equipo informático que posibilite a la mayor cantidad posible de éstos contar con dicho equipamiento y, por otro, significa la ampliación de la Red Digital Pública a través del Programa "Internet para Todos", con la participación de "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Que dicha sociedad ha presentado nuevos proyectos de ampliación de la Red Pública Digital, abarcativa de las siguientes localidades: Olta, Milagro, Catuna, Chemical, Chañar, Patquía, Punta de Los Llanos (\$ 4.354.237,99) y Aimogasta, Anillaco, Pinchas, Chuquis, Anjullón y San Pedro (\$ 3.057.019, 10), lo que hace un total de Pesos Siete Millones

Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Siete Con Nueve Centavos (\$ 7.411.257,09).

Que corresponde ampliar en dicha suma, el monto especificado en el Artículo 2° del Decreto N° 1.153/09 y que dichos recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", conforme a su estatuto de constitución.

Que, no obstante ello, "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", deberá realizar la respectiva rendición de cuentas de la inversión que realice en un todo conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Que corresponde en tal sentido instruir al Ministerio de Hacienda, con la participación de sus organismos específicos, a operativizar la entrega de los fondos por la suma y el concepto señalados, con imputación a los créditos específicos del presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00), el monto destino por el Artículo 2° del Decreto N° 1.153/09, para atender las erogaciones que demande la concreción del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), creado por dicho acto administrativo.

Artículo 2°.- Destinase del importe referido en el Artículo 1°, la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Nueve Centavos (\$ 7.411.257,09), para la ampliación de la Red Pública Digital, parte integrante del PREMICE, que se ejecutará a través de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M." de acuerdo con el siguiente detalle, cuyos proyectos y los antecedentes obran en el Expte. F1400593-2-09 y las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

<b>Proyecto</b>	<b>Monto</b>
Construcción redes Olta, Milagro, Catuna; Const. Noc Catuna; Red Transporte en fibra óptica La Rioja Chemical; Chemical-Olta-Chañar; Red Transporte en RF Olta Chañar; Red de distribución Punta de los Llanos-Chañar; Red de distribución Patquía-Punta de Los Llanos Chañar; Drop abonados Patquía, Punta de Los Llanos, Olta, Chañar, Milagro, Catuna	\$ 4.354.237,99
Construcción redes Aimogasta - Anillaco; Const. Noc Aimogasta y Anillaco; Red Transporte en fibra óptica La Rioja-Aimogasta; Red de distribución Pinchas, Chuquis, Aminga, Anjullón, San Pedro; Drop abonados	\$ 3.057.019,10

Artículo 3°- Teniendo en cuenta que los recursos dispuestos en el artículo anterior, serán entregados a "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", sociedad de las tipificadas por la Ley Nacional N° 19.550, corresponde que los mismos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de dicha sociedad, conforme a su estatuto de constitución.

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, líbrense las respectivas órdenes de pago por las sumas y el concepto expresados en el Artículo 2° del presente decreto, que se desembolsará conforme al cronograma de inversión previsto en los respectivos proyectos obrantes en el Expte. F14-593-2-09, a favor de "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", en la persona del Ing. Javier O. Cobresí, en su carácter de Presidente del Directorio, con imputación a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M., deberá rendir cuentas de las inversiones que realice conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los organismos nacionales respectivos.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Flores, R.W., M.E.C. y T.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.319

La Rioja, 06 de octubre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.238 de fecha 22 de setiembre del corriente año y la presentación realizada por la Dirección General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales; y, -

#### Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso la intervención del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, concesionado a la empresa "Aguas de La Rioja S.A.", por el término de 90 días.

Que su Artículo 3° creó la Unidad Operativa de precedente mención, con el objetivo de atender el servicio durante el transcurso de la intervención con facultades suficientes para garantizar la prestación en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad.

Que dicha Unidad Operativa ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con recursos financieros que le permitan atender las obligaciones que fueran generadas en cumplimiento de los objetivos de precedente mención.

Que, para superar esta situación solicita al Gobierno Provincial un aporte por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), dado que no se cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que, en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer

entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 910- Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración- de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Dirección General Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales -a cargo del servicio de agua potable, y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental- por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.321

La Rioja, 06 de octubre de 2009

Visto: los Decretos N°s. 1.011, 1.097 y 1.238 todos del corriente año; y

#### Considerando:

Que mediante el primero de los actos administrativos citados se condicionó la asistencia financiera solicitada por la empresa Aguas de La Rioja S.A., a la creación, en su estructura, de una dependencia administrativa a cargo de una persona designada a propuesta de la Provincia, con funciones de disposición de los recursos financieros de la misma.

Que, al mismo tiempo se instruyó al Ente Unico de Control de Privatizaciones a la realización de una auditoría general en la empresa abarcativa -a más del presente ejercicio- los últimos tres ejercicios comerciales cerrados.

Que, por su parte, mediante Decreto N° 1.097/09, se designó para cumplir funciones de Fiscalizadores en la empresa Aguas de La Rioja S.A., con potestad de disposición de recursos económicos financieros y de proposición y coordinación de acciones concernientes a la operación, mantenimiento y ampliación del servicio público.

Que, por su parte y como consecuencia de las conclusiones arribadas en su informe, el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) propuso la aplicación del Artículo 13° de la Ley N° 6.281, Marco Regulatorio del Servicio de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de La Rioja, que prevé la intervención del servicio concesionado.

Que esta Función Ejecutiva adoptó tal temperamento - entre otras cuestiones- mediante el Decreto N° 1.238 de fecha 22 de setiembre ppdo., cuyo objetivo esencial, sin perjuicio de otros que se establezcan con posterioridad, es el de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad, regularidad, generalidad, igualdad y obligatoriedad.

Que su Artículo 3° creó la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, con rango de Dirección General y que tendrá a su cargo la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, durante el transcurso de la intervención, con facultades suficientes para realizar todos los actos necesarios que garanticen el servicio en las condiciones ya señaladas.

Que, resulta necesario precisar los alcances de dichas facultades en lo atinente a la gestión del servicio, como la contratación de bienes y servicios, y en lo relativo a la ejecución de obras a cargo de Aguas de La Rioja S.A., cuestiones impositivas, laborales y las que surgen de la actividad propia de la misma.

Que resulta pertinente, a efectos de lograr su cometido, facultar a la mencionada Dirección General a afectar, de los recursos disponibles de la Empresa Aguas de La Rioja S.A. -pertenecientes o no a la Unidad de Afectación de la Concesión- las perforaciones, equipamiento, recursos humanos, etc., que resultaren necesarios.

Que, asimismo, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda, a acreditar en la cuenta corriente específica y que indique la Dirección General de la Unidad Operativa creada por Decreto N° 1.238/09, tanto los recursos propios correspondientes a la Empresa Aguas de La Rioja S.A., como los que aportare el Estado Provincial en consecución del objetivo de la intervención del servicio público en cuestión.

Que, tratándose de una situación extraordinaria y excepcionalísima que requiere de la Unidad Operativa como requisito esencial la inmediatez que deben revestir las soluciones que adopte y en el afán de mantener la calidad y eficiencia en el servicio, y en forma puntual restablecer y garantizar la regularidad del mismo, es oportuno solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia -al encontrarse involucrado el esencial servicio de suministro de agua potable y desagües cloacales, así como cuestiones ambientales y sanitarias que conforman el derecho de los usuarios- un procedimiento especial de rendición de cuentas para los fondos utilizados por la Unidad Operativa.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Facúltase a la Dirección General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 inc. a) de la Ley N° 6.425,

exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60, y del trámite exigido por el Decreto N° 120/04, y cumpla con los principios de razonabilidad y legitimidad (Circular N° 5/05 del Tribunal de Cuentas de la Provincia), para la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto N° 1.238/09, que dispuso la intervención del servicio concesionado a favor de Aguas de La Rioja S.A.

De igual manera facúltase a hacer uso de la norma de excepción y modalidad establecidas en los Artículos 14 inc. c) y 15 del Decreto Ley N° 21.323/63, para la contratación de las obras que resultaren necesarias ejecutar en el período de la intervención dispuesta.

Artículo 2°.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda a depositar en la cuenta corriente específica que indique la Dirección General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales, a partir de la fecha de intervención del servicio, los recursos correspondientes a la explotación del mismo, sean éstos productos de facturaciones o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.238/09 o los que dispusiera esta Función Ejecutiva en concepto de asistencia financiera a favor de la Unidad Operativa.

Artículo 4°.- Facúltase a la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales a afectar a su servicio los bienes componentes de la Unidad de Afectación en los términos del contrato de Concesión y/u otros bienes -tangibles e intangibles- necesarios para el adecuado desarrollo de las tareas encomendadas por Decreto N° 1.238/09.

Artículo 5°.- En un todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 9° del Decreto N° 1.238/09, facúltase a la Unidad Operativa a afectar los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, conforme a su especialización, que permitan satisfacer las necesidades - administrativas o técnicas- originadas en la prestación del servicio intervenido.

Artículo 6°.- Autorízase a la Unidad Operativa a hacer efectivo el pago de las obligaciones generadas en el mes de setiembre del corriente año por los Fiscalizadores cuya designación dispusiera el Decreto N° 1.097/09, con los recursos propios de esa Dirección General referidos en el Artículo 3° del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia la aplicación de un procedimiento especial de rendición de cuentas para los fondos que se eroguen en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1.238 y en el del presente acto administrativo.

Artículo 8°.- Lo dispuesto en el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

**DECRETO N° 1.323**

La Rioja, 06 de octubre de 2009

Visto: la necesidad expresada por el Ministerio de Hacienda en el sentido de contar con personal para el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "La Rioja- Refinanciamiento del Sector Productivo Provincial" ratificado por Ley N° 8.399; y

**Considerando:**

Que dada la especificidad del convenio y las particulares condiciones de idoneidad para esta función, el Ministerio de Hacienda propone la contratación del señor Guillermo Rubén Barrera, D.N.I. N° 11.856.153.

Que la persona mencionada ha manifestado en forma expresa, su conformidad para la contratación por ante del Ministerio de Hacienda, dando de este modo acabado cumplimiento al mutuo consentimiento necesario para la generación del vínculo contractual.

Que por el Decreto N° 2.657/07 se dispone que será instrumento administrativo y legal suficiente el acto administrativo dictado por la Función Ejecutiva Provincial, para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y que el mismo se regirá de conformidad a las previsiones del Código Civil.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, del señor Barrera, Guillermo Rubén, D.N.I. N° 11.856.153, para desempeñarse en el Ministerio de Hacienda, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2009, por el monto mensual de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 1.650,00).

Artículo 2°.- Establécese que para el caso que el señor Barrera, se le encomendare tareas fuera de su asiento habitual, se le reconocerá el monto establecido por Viáticos y Gastos de Traslado para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- Establécese que, a los fines de la percepción de la retribución mensual dispuesta en el Artículo 1° del presente decreto, la persona mencionada que reviste el carácter de Locador, deberá presentar los dos últimos días hábiles de cada mes calendario, la factura correspondiente ante el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, por la suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar por mes vencido, de acuerdo a las normas legales vigentes que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales, debidamente conformada por el responsable del área en la que presta los servicios.

Artículo 4°.-Dispónese que será de exclusiva responsabilidad del Locador el pago de impuestos que graven las sumas recibidas en virtud del Contrato establecido en el presente decreto, liberando al Estado Provincial de todas las obligaciones fiscales emergentes de esa relación contractual.

Artículo 5°.- El Estado Provincial se reserva la facultad de rescindir la presente contratación en forma anticipada, sin notificación previa ni expresión de causas, no generando ello responsabilidad alguna al Estado Provincial. El

Locador también podrá rescindir el presente contrato previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días, siempre que dicha rescisión no implique, a juicio del Estado Provincial, el incumplimiento del objeto de contratación formalizada por medio del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Queda establecido que la contratación del Locador no genera relación de dependencia con el Estado Provincial, ni implica compromiso alguno, de este, de renovar el contrato ni de incorporarlo en el futuro a la planta de la Administración Pública Provincial, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con imputaciones a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 8°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A. S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.339**

La Rioja, 09 de octubre de 2009

Visto: la Ley N° 8.289 y el Decreto N° 003/09; y

**Considerando:**

Que a través de la norma legal citada se creó en el ámbito de esta Función Ejecutiva la Entidad de Enlace en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), sobre la base de la suprimida Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (EPDA).

Que, para formar parte de su estructura funcional y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Administración Financiera N° 6.425, se creó el Servicio de Administración Financiera (SAF 150).

Que, por su parte, mediante el Anexo I del Decreto N° 03/09, se establecieron los montos máximos para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial para el corriente ejercicio económico-financiero.

Que la Entidad de Enlace ha solicitado la creación de un Fondo Rotatorio para la atención de gastos menores y eventuales, de acuerdo a lo establecido por la norma legal que regula la materia.

Que es propósito hacer lugar a lo solicitado por lo que, previo a ello, procede incluir el Fondo Rotatorio solicitado en el Anexo I del Decreto N° 3/09, ya referido.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Inclúyese en el Anexo I del Decreto N° 003/09, que estableció los montos máximos de los Fondos Rotatorios que se constituyan en el ámbito de la

Administración Provincial, el Fondo Rotatorio con destino a la Entidad de Enlace -PROSAP por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

### VARIOS

#### **Dirección General de Ingresos Provinciales**

##### **Subdirección de Fiscalización**

La Rioja, 17 de febrero de 2010

Contribuyente: Dionisio Emiliano Martín.

Domicilio: Peatonal s/n° (entre calles El Viento y Hermosa) - B° Benjamín Rincón - La Rioja.

Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local.

Inscripción N°: 000-035591-1.

Expediente: F22-03985-2008.

#### **Corrida de Vista**

##### *A- Objeto*

Hago saber a Ud., Dionisio Emiliano Martín, que en los autos Expediente N° F22-03985-2008 - Año 2008, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista, de conformidad al Artículo 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402- y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos junio a diciembre de 2006; enero a julio y setiembre a diciembre de 2007 y de enero a noviembre de 2008.

##### *B- Antecedentes*

1. La verificación abarca los períodos comprendidos entre agosto de 2005 y noviembre de 2008.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 26/08/2005.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es: Servicios Personales n.c.p. (Cod. 9309900).

##### *C- Documentación e Información Relevada*

###### *1. Documentación Requerida*

###### *1.1. Al contribuyente:*

1.1.1. Facturación de ventas por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.

1.1.2. Facturación de compras por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.

1.1.3. Comprobantes de gastos relativos al giro comercial (luz, teléfono, alquiler, etc.) por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.

1.1.4. Nota en carácter de DDJJ, manifestando el origen y destino de las bases sujetas a retenciones bancarias por el Banco Patagonia por los períodos junio de 2006 a setiembre de 2008, adjuntando documentación respaldatoria.

###### *1.2. A terceros:*

1.2.1. Municipalidad de la Capital: comercios habilitados a nombre del contribuyente.

1.2.2. AFIP: se solicita situación de revista.

1.2.3. Banco Patagonia: Resúmenes de Cuentas a

nombre del contribuyente.

###### *2. Documentación Aportada*

2.1. Por el contribuyente: no presenta la documentación requerida.

2.2. Por terceros: aportan información solicitada.

##### *D- Historial de la determinación*

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0002806.

El día 12 de noviembre de 2009 se procedió al inicio de la verificación mediante la realización del acta de inicio en el domicilio comercial del contribuyente. En ese mismo acto se procede a solicitar mediante requerimiento documentación a efectos de realizar el proceso.

El día 24 de noviembre de 2008 se procede a entregar un último requerimiento.

El 01 de diciembre de 2008 se notifica la aplicación del proceso determinativo sobre base presunta.

##### *E- Régimen Especial de Fiscalización*

A la fecha de inicio de la inspección, el contribuyente no se encuentra comprendido en el régimen establecido por el Decreto N° 288/05, debido a que tiene inicio de actividad en agosto de 2005.

##### *F- Procedimiento de Determinación y Ajuste*

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.402, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786, N° 7.954 y N° 8.233, y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica en los períodos junio a diciembre de 2006; enero a julio y setiembre a diciembre de 2007 y de enero a noviembre de 2008 el Artículo 35° del Código Tributario Provincial (Base Presunta).

Al no aportar el contribuyente documentación ni ningún tipo de información relacionada con la actividad, y al contar la Dirección con información declaradas por agentes bancarios no justificadas por el contribuyente, se procedió a considerar dichas bases como ventas omitidas.

##### *G- Resultados de la Determinación*

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 01/100 (\$ 366.356,01) en concepto de Capital; y a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 38/100 (\$ 14.893,38) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

##### *H- Cargo por Omisión*

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° -sexto párrafo- del Código Tributario -Ley N° 6.402- y modificatorias).

##### *I- Término para Contestar la Vista*

Intímase al contribuyente Dionisio Emiliano Martín para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario Provincial.

Queda Ud. debidamente notificado.

La Rioja, ..... de ..... de 2010  
a las ..... horas.

Firma: .....  
Aclaración: .....  
N° de Documento: .....  
En carácter de: .....

Firma y Aclaración del  
Inspector Actuante

**Cra. Sandra E. Tello Farías**  
Subdirectora General de Fiscalización  
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - 19/03 al 06/04/2010

\* \* \*

### Dirección General de Ingresos Provinciales

#### Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 01 de junio de 2009

Contribuyente: "Agropecuaria San Jorge S.A."  
Domicilio: calle 352 - Parque Industrial - La Rioja.  
Impuesto: Agente de Percepción.  
Inscripción N°: 000-021911-1.  
Expediente: F 32-00783-2003.

#### Corrida de Vista

##### A- Objeto

Hago saber a Ud., "Agropecuaria San Jorge S.A.", que en los autos Expediente N° F 32-00783-2003 - Año 2003, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista, de conformidad al Artículo 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402- y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio como Agente de Percepción por los períodos enero de 2004 a enero de 2006.

##### B- Antecedentes

1. La verificación abarca los períodos comprendidos entre enero de 2004 a enero de 2006.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/10/2003.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es Venta al por Menor de huevos, carne de aves y productos de la granja (COD 5222200); y matanza de ganado bovino y procesamiento de carne (1511100).

##### C- Documentación e Información Relevada

###### 1. Documentación Requerida

###### 1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas de ventas o documentos equivalentes períodos enero de 2005 a enero de 2006.

###### 1.2. A terceros:

1.2.1. A AFIP: Declaraciones Juradas de IVA por los períodos comprendidos entre noviembre de 2003 y mayo de 2005; y Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias años 2003 y 2004.

###### 2. Documentación Aportada

###### 2.1. Por el contribuyente:

2.1.1. Aporta nota y copia de denuncia de donde informa que no cuenta con la información, ya que fue retenida por el Contador y comprobantes de ventas correspondientes a los períodos 11/2004 a 02/2005.

##### 2.2. Por Terceros

2.2.1. AFIP: Declaraciones Juradas de IVA períodos 11/2003 a 05/2005 y Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias período 2004.

##### D- Historial de la Determinación

En fecha 16/06/2005 se le requiere comprobantes de ventas correspondientes a los períodos comprendidos entre enero y diciembre de 2004.

En julio de 2005 se circulariza a AFIP a fin de obtener información del contribuyente.

En fecha 14/07/2005 aporta nota y copia de denuncia donde informa la imposibilidad de cumplir con la totalidad de la documentación por sustracción.

Con fecha 28/07/2005 aporta comprobantes de ventas correspondientes a los períodos 11/2004 a 02/2005.

Con fecha 21/02/2006 se intima al contribuyente a que regularice su situación informando los montos percibidos en todos los anticipos en los que no hubiera cumplido con dicha obligación. El contribuyente no da cumplimiento a lo solicitado

El día 27 de febrero de 2006 se procedió a dar inicio a la verificación en calle 352 del Parque Industrial mediante Acta de Inicio y se hace entrega de requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

El día 10 de marzo de 2006 se procede a Notificar al contribuyente que se aplicará el Proceso de Determinación en Base Presunta (Artículo 35°) del Código Tributario Provincial.

##### E- Régimen Especial de Fiscalización

No es de aplicación lo establecido por el Régimen Especial de Fiscalización.

##### F- Procedimiento de Determinación y Ajuste

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley 6402-, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786, N° 7.954 y N° 8.233, y a los fines de la determinación de las bases percibidas se aplica el Artículo 35° (Base Presunta), según el siguiente detalle:

- Anticipos 01 a 05 de 2004 y 08 de 2004 a 01 de 2006: al no contar con la colaboración del contribuyente en cuanto al aporte de documentación y/o medios de prueba que permitan establecer los montos percibidos, se procede a tomar los ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado calculando el 1% sobre el total de las ventas.

- Anticipos 6 y 7 de 2004, se determina en función de las percepciones que declaran los contribuyentes que fueron objeto de percepción.

##### G- Resultados de la Determinación

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión como Agente de Percepción que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 56/100 (\$ 34.570,56) capital a valores históricos más la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 88/100 (\$ 57.491,88) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Cálculo que se adjunta a la presente, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

##### H- Cargo por Omisión

Configurada la omisión de pago de los tributos corresponde la aplicación de la multa, prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al

veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° -sexto párrafo- del Código Tributario -Ley N° 6.402- y modificatorias).

*I- Término para Contestar la Vista*

Intímase al contribuyente "Agropecuaria San Jorge S.A." para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario Provincial.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Cra. Silvina Antonela Rasgido**  
Fiscalizador  
Dirección Gral. de Ingresos  
Provinciales

**Cra. Sandra E. Tello Farías**  
Subdirectora General de  
Fiscalización  
Dirección Gral. de Ingresos  
Provinciales

La Rioja, ..... de ..... de 2010  
a las ..... horas.

Firma: .....  
Aclaración: .....  
N° de Documento: .....  
En carácter de: .....

Firma y Aclaración del  
Inspector Actuante

S/c. - 19/03 al 06/04/2010

\*\*\*

## Secretaría de Tierras y Hábitat Social

### Edicto de Expropiación

#### Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 190/10, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado en el barrio Andino, Dpto. Vinchina, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte y al Sur: con parte de inmueble perteneciente a Antonio Porras; al Este: con Av. Carlos Saúl Menem; al Oeste: con canal de riego, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 017955 de fecha 16 de julio de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 23 de marzo de 2010.

S/c. - 26/03 al 06/04/2010

\*\*\*

## Secretaría de Tierras y Hábitat Social

### Edicto de Expropiación Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 232/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en los distritos Loma Blanca, Talva, El Saladillo, Iliar, La Aguadita, El Divisadero y la

Cañada del departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: Distrito Loma Blanca, Ruta Provincial N° 28 de por medio; al Noroeste con terreno de Zenón Farías; al Este con terreno de Pedro Olmos y terreno de Justino Madrid; al Sur terreno de Miguel Angel Peña; al Oeste con terreno de Miguel Angel Peña y terreno de Alberto Ramírez. Plano N° 2: Distrito Talva; al Norte con terrenos de Andrés Gómez; al Sureste con calle de Talva; al Oeste callejón público. Plano N° 3: Distrito El Saladillo; al Noroeste terreno de Oscar Martínez; al Este Ruta Nacional N° 79; y al Sur terrenos de Oscar Martínez. Plano N° 4: Distrito Talva; al Norte terrenos de Nicolás Corzo, calle principal de Talva y terrenos de la Capilla San Expedito; al Este con terrenos de la Capilla San Expedito y terrenos de Angela Ramírez de Gómez; al Sur y al Oeste con calle pública. Plano N° 5: Distrito Talva; al Noroeste con camino a esquina del Sur; al Norte terrenos de Walter Pereyra; al Este sucesión de Daniel Nievas; al Sur con terrenos de la Cantera de Temperini; y al Oeste con terreno de Antonio Reinoso. Plano N° 6: Distrito Iliar; al Norte camino que une Loma Blanca con Balve de Pacheco; al Este suc. Amaya y Gervasio Luis A.; al Sur camino que une Iliar con Balve de Pacheco; al Oeste terreno de Julio Aballay. Plano N° 7: Distrito Loma Blanca; Noroeste con callejón; Norte terrenos de Francisco Tejada; Este con terrenos de Héctor Lindor Vera; al Sur terrenos de Angel Fuentes y al Oeste terrenos de Silvano Aballay. Plano N° 8: Al Norte con terrenos de la suc. Darío Contrera; al Este con ex Ruta Nacional N° 79; al Sur con terreno de Marcelo Moreno, de Celestino Pérez y de Eduardo Luna; y al Oeste con callejón. Plano N° 9: Distrito El Saladillo, con camino vecinal y Río El Saladillo de por medio; al Norte con terrenos de Isaac Oros; al Este camino vecinal; con terrenos de suc. Aguilero de Jesús Aballay y terrenos de suc. Estargidio Brizuela; al Sur terrenos de suc. Rosario Aballay de Ramírez, de Pedro y María Martínez; y de Facunda Pérez; y al Oeste con camino a ex Ruta Nacional N° 79. Plano N° 10: Distrito la Aguadita-El Divisadero; al Norte con calle callejón; al Este con callejón; al Sur con terreno de Amelia de Avila y terrenos de Oscar Martínez; al Oeste con Ruta Nacional N° 79 y terreno de la suc. Nicandro Aballay. Plano N° 11: Distrito La Cañada, camino a esquina del Sur de por medio; al Noroeste con terrenos de Dardo Segundo Gómez y con camino a esquina del Sur; al Norte con terrenos de Jacinto Gómez y Juan Mercado, con callejón y con campo comunero; al Este con terrenos de poseedores desconocidos; al Sur con Fredi Gómez; de Dardo Avila y Pedro Avila; de Roberto Barrionuevo, de Lina Gómez y de Cristino Díaz; y al Oeste con terreno de Dardo Segundo Gómez. Plano N° 12: Distrito el Divisadero; al Noreste con callejón; al Este con callejón; al Sur con callejón y al Oeste con terreno de Raúl Mercadal y de suc. Celestino Moreno. Plano N° 13: Distrito Talva; al Norte con camino a Colonia el Sisco; al Este con callejón; al Sur con callejón; al Oeste con la Ruta Nacional N° 79. Plano N° 14: Distrito Talva; al Norte con calle principal; al Este con calle principal y con terrenos de poseedores desconocidos; al Sur con terrenos de la suc. Ricardo Tello; al Oeste con terrenos de Gaspar Díaz. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018105, de fecha 02 de noviembre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 31 de marzo de 2010.

S/c. - 06 al 13/04/2010



**REMATES JUDICIALES****Banco de la Nación Argentina**

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal; Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Delgado Carmelo Tránsito y Otra s/Ejecución Hipotecaria" -Expediente N° 23.721/05, el Martillero -M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, postura mínima de \$1.000, el día 15 de abril de 2010 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble urbano de propiedad del deudor, M.I. N° 6.712.774. Ubicación: En la ciudad de Aimagasta, departamento Arauco, sito en calle 20 de Mayo, Esquina Cuatro (calle Dr. Bellone). Identificado con: Matrícula Registral: A-937. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 53 - Parcela "1". Medidas y linderos: Mide al Norte 10,00 m y linda con la calle Dr. Bellone; al Oeste mide 20,00 m y linda con la calle 20 de Mayo; al Sur mide 10,00 m y linda con Froilán Mercado; al Este mide 20,00 m y linda con Ernesto del Corazón de Jesús Delgado y Julia Delgado de Delgado. Superficie: 200,00 m2. Mejoras: Una vivienda familiar de una Planta, cuya superficie cubierta es de 120,00 m2, antigüedad de treinta años, está formada por un hall, living, cocina-comedor, tres dormitorios y un baño amplio con una pieza al lado. La construcción es de mampostería de ladrillos cocidos, los pisos son de mosaicos calcáreos, el techo es de losa cerámica y la carpintería de madera. Estado general: Regular. Estado de ocupación: Por los propietarios. Base de venta: Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 63.000), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570° CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente; deberá contener: Apellido y nombres; documento de identidad, número; edad; estado civil; profesión; domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo

del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horarios de visitas: De 11:00 a 12:00 y de 17:00 a 18:00 horas. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Emilio Hunicken N° 287, Los Sarmientos, Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 424125. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Aimagasta, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.  
La Rioja, 26 de marzo de 2010.

**Virginia Granillo Valdés**  
Secretaria Federal

**C/c. - \$ 126,00 - 30/03 al 06/04/2010**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Antonio Varela, para que comparezcan, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 21.673 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Varela Ramón Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local .Dra. Sonia Amaya - Secretaría "A".  
Chilecito, 24 de febrero de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.377 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\*\*\*

El Sr. Juez, Dr. Guillermo L. Baroni, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos caratulados: "Molina Carlos Alberto - Información Posesoria" -Expte. N° 40.850- "M" - 2009, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Vargas de esta ciudad de La Rioja, identificado como Circunscripción I - Manzana 315 - Parcela "a", en la actualidad parcela "55", que cuenta con una superficie total de 6.675,70 m2. Sus linderos: al Norte: callejón sin nombre; al Este: con eje de Av. 12 de Octubre; al Sur: con Fuerza de Ventas S.R.L.; al Oeste: José Ramón Santelli. Plano de Mensura aprobado: Disposición N° 017855, de fecha 24 de abril de 2009. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaria: Dra. María José Bazán, a cargo Secretaría "B".  
La Rioja, 15 de marzo de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.406 - \$ 70,00 - 19/03 al 06/04/2010**

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, titular del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 1 del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Eusebio Valentín Barrionuevo; María Matilde Bayon de Barrionuevo y de Victoria Elba Barrionuevo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.261 - Año 2009 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo Eusebio Valentín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, diciembre de 2009.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**

Jefe de Despacho

**N° 10.407 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Juana Rosa Páez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 21.683 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Páez Juana Rosa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".

Chilecito, 24 de febrero de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 10.409 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.729 - "D" - 2010, caratulados: "De la Fuente Gumersinda s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan por ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. La Rioja, 09 de marzo de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 10.410 - \$ 55,00 - 19/03 al 06/04/2010**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 3.181 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Provincia de La Rioja s/Información Posesoria", que el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja ha iniciado juicio de Usucapión sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, sobre calle San Martín s/n°, y que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: Desde el punto 1, con dirección Este, alcanza el punto 2, donde mide: 11,12 m y linda hacia el Norte con calle San Martín; desde este punto 2 gira con dirección Sur hasta alcanzar el punto 3, donde mide: 14,90 m y linda hacia el Este con Alberto Gómez; desde este punto 3, con dirección Este, alcanza el punto 4, donde mide: 6,16 m y linda hacia el Norte con Alberto Gómez; desde este punto 4 gira con dirección Sureste hasta alcanzar el punto 5, donde mide: 21,36 m y linda con Nicolás Martínez; desde este punto 5 gira hacia el Oeste hasta alcanzar el punto 6, donde mide: 13,43 m y linda con propiedad de Pedro Morales; desde este punto 6 gira con dirección Norte hasta alcanzar el punto 1, donde cierra y mide: 34,27 m y linda con Rubén Castro, formando una figura irregular, cuya superficie total es de 467,96 m<sup>2</sup>, el que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 18 - Parcela 24, según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 017996, de fecha 26/08/2009. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de febrero de 2010.

**Nelson Daniel Díaz**

Jefe de Despacho

**N° 10.412 - \$ 135,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 21.455/09, Letra "R", caratulados: "Russo Eduardo Francisco -Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Chilecito, once de marzo de 2010

**Dra. Sonia del Valle Amaya**

Secretaria

**N° 10.416 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia., en los autos

Expte. N° 21.233/09, Letra "V", caratulados: "Vázquez Lidia Carmen -Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta: Lidia Carmen Vázquez, como así también a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces.  
Chilecito, dieciséis de marzo de 2010

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.417 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. R. de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco veces (5) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia del extinto Noguera Saúl Sergio, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Noguera Saúl Sergio - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 32.036, Letra "N", Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
La Rioja, 08 de marzo de 2010

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.418 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Actuaría Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.547-Letra-D-Año 2007, caratulados: "Díaz Raúl y otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de Edictos por cinco veces (5) en Boletín Oficial y un Diario de circulación local, en donde se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Raúl Díaz y Otilia Domínguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención - Art. 342 inc.2 del C.P.C.  
La Rioja, febrero 22 de 2010

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.419 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de

Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Ramón Gregorio Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.597 -Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Córdoba Ramón Gregorio -Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.-  
Secretaría, 27 de noviembre de 2009

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.420 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 41.130 -"M" -2010- caratulados: "Molina Omar Hipólito- Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Omar Hipólito Molina, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces. Secretaría, marzo de 2010

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.423 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 1.801, Letra "A", Año 2006, caratulados: "Azcurra Ramón Marcos s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el de Cujus, Sr. Azcurra Ramón Marcos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días.  
Secretaría Civil, 09 de marzo de 2010

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 10.425 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.811 - Letra "T" - Año 2009, caratulados:

“Tornello Juan Carlos - Reclamación de Estado”, cita y emplaza a la sucesión de José Tornello a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. Secretaría, 03 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**N° 10.428 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.136 - Letra “T” - Año 2008, caratulados: “Tornello Juan Carlos - Impugnación de Reconocimiento”, cita y emplaza al Sr. Pablo Carlos Ratti y/o sus sucesores a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes.

Secretaría, 31 de julio de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**N° 10.429 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la Sucesión del extinto Federico Felipe Luna, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 40.895 -Letra “R” -Año 2009 caratulados: “R.M.P. y Luna, Alicia Elvira - Sucesorio Ab-Intestato (Federico Felipe Luna)”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.

Secretaría, 11 de marzo de 2010

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**S/c. - 19/03 al 06/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Sánchez Eduardo y Otros - Información Posesoria Colectiva” -Expte. N° 6.634 -Letra “S” - Año 2009, sobre nueve (9) lotes de terreno ubicados en la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto.

Gral. Ocampo, provincia de La Rioja. Datos catastrales: Los que están identificados por las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 1)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 4; 2)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 5; 3)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 6; 4)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 7; 5)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 8; 6)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 12; 7) - C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 13; 8)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 14; 9)- C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 15. Medidas y colindantes: 1) C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 4: (Sr. Eduardo Nicolás Sánchez). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza del vértice “9”, en dirección Noreste recorre una distancia de 20,09 m hasta llegar al vértice “10”, donde forma un ángulo de 112°03'29”, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 28,03 m hasta llegar al vértice “11”, donde forma un ángulo de 66°07'43”, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 31,42 m hasta llegar al vértice “23”, donde forma un ángulo de 90°00'00”, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,00 m hasta llegar al vértice “9”, punto de origen, formando un ángulo de 91°48'48”, por lo que encierra una superficie de 653,68 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 5; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 2)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 5: (Sr. César Tadeo Carrizo y Sra. Andrea Fernanda Heredia). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice “23”, en dirección Noreste recorre una distancia de 31,42 m hasta llegar al vértice “11”, donde forma un ángulo de 113°52'17”, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 27,24 m hasta llegar al vértice “12”, donde forma un ángulo de 66°07'43”, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 42,48 m hasta llegar al vértice “22”, donde forma un ángulo de 90°00'00”, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,00 m hasta llegar al vértice “23”, punto de origen, formando un ángulo de 90°00'00”, por lo que encierra una superficie total de 925,75 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 4; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 6; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 3)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 6: (Sra. Eduarda Reyes Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice “22”, en dirección Noreste recorre una distancia de 42,48 m hasta llegar al vértice “12”, donde forma un ángulo de 113°52'17”, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,93 m hasta llegar al vértice “13”, donde forma un ángulo de 66°07'43”, desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice “20”, donde forma un ángulo de 90°00'00”, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 10,00 m hasta llegar al vértice “21”, punto de origen, formando un ángulo de 90°00'00”, por lo que encierra una superficie total de 446,95 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 5; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 7; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 4)- C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 7: (Sr. Miguel Dolores Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza

partiendo del vértice "21", en dirección Noreste recorre una distancia de 46,91 m hasta llegar al vértice "13", donde forma un ángulo de 113°52'17", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,93 m hasta llegar al vértice "14", donde forma un ángulo de 66°07'43", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice "20", donde forma un ángulo de 90°00'00", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 10,00 m hasta llegar al vértice "21", punto de origen, formando un ángulo de 90°00'00", por lo que encierra una superficie total de 491,25 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 6; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con lote N° 8; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza 5)- *C.: II - S.: C - M.: 6 - Parcela: 8*: (Sr. Juan Esteban Paredes). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noreste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "20", en dirección Noreste recorre una distancia de 51,34 m hasta llegar al vértice "14", donde forma un ángulo de 113°52'17", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 63,69 m hasta llegar al vértice "15", donde forma un ángulo de 66°37'32", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 57,11 m hasta llegar al vértice "16", donde forma un ángulo de 89°30'11", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 20,00 m hasta llegar al vértice "19", donde forma un ángulo de 270°00'00", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia 20,00 m hasta llegar al vértice "18", donde forma un ángulo de 90°00'00", desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 38,73 m hasta llegar al vértice "20", punto de origen donde forma un ángulo de 90°00'00", por lo que encierra una superficie total de 3.364,29 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con lote N° 7; al Este: con sucesión de Santos Tello; al Sur: con calle Juan Facundo Quiroga; y al Oeste: con la calle Gral. Justo José de Urquiza. 6)- *C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 12*: (Sr. Luis Nardo Agüero). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "1", en dirección Noreste recorre una distancia de 13,10 m hasta llegar al vértice "2", donde forma un ángulo de 89°25'29", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 25,58 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de 87°59'31", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 13,55 m hasta llegar al vértice "7", donde forma un ángulo de 91°00'21", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 24,98 m hasta llegar al vértice "1", punto de origen donde forma un ángulo de 91°34'39", por lo que encierra una superficie total de 336,87 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: con calle Justo José de Urquiza; al Sur: Parcela N° 14; y al Oeste: con suc. Vicente Villegas. 7)- *C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 13*: (Sr. Nicolás Alfredo Madeira). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "2", en dirección Noreste recorre una distancia de 25,37 m hasta llegar al vértice "3", donde forma un ángulo de 89°13'44", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 26,58 m hasta llegar al vértice "4", donde forma un ángulo de 88°31'27", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 25,29 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de 91°40'18", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 25,58 hasta llegar al vértice "2", punto de origen, por lo que encierra

una superficie total de 660,58 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con calle Angel V. Peñaloza; al Este: calle Justo José de Urquiza; al Sur: con Parcela N° 14; y al Oeste: con suc. Vicente Villegas. 8)- *C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 14*: (Sr. Marcelo Fabián Brizuela). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Noroeste de la calle Angel V. Peñaloza de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "7", en dirección Noreste recorre una distancia de 13,55 m hasta llegar al vértice "8", donde forma un ángulo de 180°20'11", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 25,29 m hasta llegar al vértice "4", donde forma un ángulo de 91°28'33", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,96 m hasta llegar al vértice "5", donde forma un ángulo de 87°51'50", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 39,06 m hasta llegar al vértice "6", donde forma un ángulo de 91°00'12", desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 10,58 m hasta llegar al vértice "7", punto de origen donde forma un ángulo de 89°19'14", por lo que encierra una superficie total de 418,33 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con parcela N° 12 y parcela N° 13; al Este: con calle Justo José de Urquiza; al Sur: con Miguel Brizuela; y al Oeste: con suc. de Vicente Villegas. 9)- *C.: II - S.: C - M.: 20 - Parcela: 15*: (Sr. Eduardo Nicolás Sánchez). Que dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la acera Sur de la calle Juan Facundo Quiroga de la localidad de Santa Rita de Catuna, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, y comienza partiendo del vértice "26", en dirección Noreste recorre una distancia de 10,35 m hasta llegar al vértice "27", donde forma un ángulo de 89°20'51", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 29,97 m hasta llegar al vértice "24", donde forma un ángulo de 91°16'26", desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 10,23 m hasta llegar al vértice "25", donde forma un ángulo de 88°57'38", desde allí en dirección Suroeste recorre una distancia de 30,08 m hasta llegar al vértice "26", punto de origen donde forma un ángulo de 90°25'05", por lo que encierra una superficie total de 308,98 m<sup>2</sup>. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte: con Carlos Leonardth; al Este: con Abdón Llanos; al Sur: con calle Juan Facundo Quiroga; y al Oeste: con Héctor Domingo Montivero. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de marzo de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretaria Civil

**N° 10.430 - \$ 600,00 - 23/03 al 09/04/2010**

\*\*\*

La Presidencia de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Cuarta Circunscripción de Aimogasta, hace saber por cinco (5) veces (Artículo 409° - inc. 2 CPC) que el Sr. Froilán Eusebio Cativa ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva, que está caratulado: "Cativa Froilán Eusebio c/Sucesión de Juan Santos Cativa" -Expte. N° 3.165 - "C" - Año 2009, sobre un inmueble ubicado en calle Domingo Facundo Sarmiento de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, con una superficie total de 610,3 m<sup>2</sup>. Matrícula Catastral: 0401-2016-010 (Parte). Linderos: Norte: Justo Medardo Alvarez; Sur: Ramón Sebastián Cativa (hoy Jorge Luis A. Cativa), Petrona F. Olivera de Garbozo; calle Domingo Faustino Sarmiento. Secretaría, febrero de 2010. Nelson Daniel Díaz -

Secretario Civil.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.431 - \$ 45,00 - 23/03 al 09/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Moreno Horacio Antonio para comparecer en los autos "Moreno Horacio Antonio s/Sucesorio" -Expte. N° 3.153 - Letra "M" - Año 2009. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 23 de noviembre de 2009.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.432 - \$ 45,00 - 23/03 al 09/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Simeón Fortunato Aballay, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Aballay Simeón Fortunato - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 32.041 - Letra "A" - Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 11 de marzo de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.435 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Rico, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 41.102 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rico Manuel - Declaratoria de Herederos".

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.436 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Fany Esther Otáñez, D.N.I. N° 0.624.072, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.395 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Otáñez Fany Esther - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 04 de marzo de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 10.437 - \$ 50,00 - 26/03 al 13/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 6.652 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Oliva Secundina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Secundina Oliva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.438 - \$ 40,00 - 26/03 al 13/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.656 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Simonovich Mary Elisabel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Bajito Hondo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 16 ha 9.000,00 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 4-12-04-044-747-391, Disposición Catastral N° 018179, colindando al Noreste: con sucesión de Raúl Toranzo; al Sureste: con sucesión de Isabel Moreyra y sucesión de Raúl Toranzo; al Suroeste: con Ruta Nacional N° 79; y al Noroeste: con sucesión de Raúl Toranzo. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.439 - \$ 75,00 - 26/03 al 13/04/2010**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, Secretaria a cargo, en los autos Expte. N° 40.838 - Letra "I" - Año 2009, caratulados: "Ibáñez Jorge Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a la normativa del Artículo 340° del C.P.C., téngase por iniciado juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto, Sr. Jorge Nicolás Ibáñez, D.N.I. N° 23.498.304. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria a/c.  
Secretaría, 17 de marzo de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.440 - \$ 70,00 - 26/03 al 13/04/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Jaime Eduardo Pérez, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en autos Expte. N° 41.693 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pérez Jaime Eduardo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria.  
La Rioja, 22 de marzo de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 10.443 - \$ 50,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Emma Marcelina Asís, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.631 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Asís Emma Marcelina - Sucesorio".  
Secretaría, 17 de marzo de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 10.444 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010**

Chilecito, provincia de La Rioja, doce de febrero de dos mil diez. La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" del autorizante, en los autos Expte. N° 21.484 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega Pedro Vicente - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante, Pedro Vicente Vega, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.445 - \$ 55,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Angela Azucena Bazán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.030 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bazán Angela Azucena s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de marzo de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.449 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Mario Bibiano Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.045 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Mario Bibiano s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de marzo de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.450 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010**

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del Sr. José Armando Yáñez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 8.163 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Santander María Estela s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de noviembre de 2009.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 10.451 - \$ 45,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.530 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Luis Alfredo Nicolás - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Luis Alfredo Nicolás González, D.N.I. N° 13.918.738, con domicilio real en calle Benjamín Rincón N° 81, B° Matadero, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - 6° Piso - Dpto. "F", fijándose el *día veintiuno (21) de mayo de 2010* para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación ante el Síndico; el *día dos (2) de agosto de 2010* para que el Síndico presente el Informe Individual; y el *día uno (1) de octubre de 2010* para que el Síndico presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 19 de marzo de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 10.453 - \$ 250,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en autos Expte. N° 21.653 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Barrantes Gustavo Humberto s/Información Posesoría", el Sr. Gustavo Humberto Barrantes Mancini ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, sobre la acera Norte de la Av. Remedios de Escalada de San Martín, haciendo esquina con la calle San Román. Nomenclatura Catastral: Dpto. "07" - Circ. "I" - Sección "E" - Mz. "5" - Parc. "113", con una superficie de 289,82 m2. Son sus linderos: Norte: con el Sr. Alberto Antonio Cornejo; al Este: con calle San Román; al Oeste: con el Sr. Cornejo

Francisco; y al Sur: con Av. Remedios de Escalada de San Martín. En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por tres (3) veces. Chilecito, cuatro de marzo de dos mil diez.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría

**N° 10.454 - \$ 90,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hermenegildo Bosetti, M.I. N° 06.706.412, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.927 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bosetti Hermenegildo - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 23 de febrero de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaría a/c. de Secretaría

**N° 10.455 - \$ 50,00 - 30/03 al 16/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 21.529 - "Y" - 2009, caratulados: "Yacante de Herrera María de la Cruz - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María de la Cruz Yacante de Herrera, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 03 de marzo de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría

**N° 10.456 - \$ 45,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.402 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "Els Olivers S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por una (1) vez que la citada firma, mediante Acta de Reunión de Socios N° 17, de fecha 09 de agosto de 2008 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 10, el Sr. Jaime



Boher Peiro dispuso ceder a título gratuito parte de su Capital Social a la socia, Srta. Cecilia del Valle Flores, la cantidad de 3.770 cuotas sociales. De tal manera, en virtud de la cesión efectuada, el Capital Social y la redacción del Artículo 3º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: *“Artículo Tercero:* El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Siete Mil (\$ 2.707.000), dividido en 2.707.000 cuotas de valor nominal de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1º) El Sr. Jaime Boher Peiro: el 94% del Capital Social, o sea, la cantidad de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta cuotas de \$ 1,00 cada una, o sea, Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta (\$ 2.544.580). 2º) El Sr Avelino Gómez Sarría: el 5% del Capital Social, o sea, la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientas cincuenta cuotas de \$ 1,00 cada una, o sea, Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 135.350). 3º) La Srta. Cecilia del Valle Flores: el 1% del Capital Social, o sea, la cantidad de veintisiete mil setenta cuotas de \$ 1,00 cada una, o sea, la cantidad de Pesos Veintisiete Mil Setenta (\$ 27.070).  
Secretaría, 23 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**Nº 10.457 - \$ 80,00 - 06/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Pablo Luis González, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, en autos Expte. Nº 3.202 - Letra “G” - Año 2010, caratulado: “González Pablo Luis s/Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, marzo de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**Nº 10.458 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto “Héctor Fernández Gómez - Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos

Expte. Nº 41.363 - Letra “G” - Año 2009, caratulados: “Héctor Fernando Gómez - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**Nº 10.459 - \$ 55,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. Nº 40.857 - Letra “O” - Año 2009, caratulados: “Olmedo María Mercedes - Declaratoria de Herederos”, que se tramitan ante la Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en donde se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. María Mercedes Olmedo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342 - inc. 2º del C.P.C.  
Secretaría, La Rioja, marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**Nº 10.461 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que el Sr. Armando Nicolás Acosta ha iniciado juicio de Usucapión, en los autos Expte. Nº 7.718 - “A” - Año 2005, caratulados: “Acosta Armando Nicolás - Usucapión”, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a la sucesión Justo Ascoeta y sucesión Rómulo Romero respecto del siguiente inmueble ubicado en el paraje “El Quemado” del departamento Capital de esta provincia: *Fracción I:* Partiendo del Punto 1, en dirección Noroeste, un tramo de 4.039,78 m hasta el Punto 2; y de allí otro tramo de 539,07 m en igual dirección hasta el Punto 3; de allí en dirección al Norte un tramo de 1.405,64 m hasta el Punto 4; de allí en dirección Sureste un tramo de 3.968,87 m hasta el Punto 5; desde este punto un tramo hacia el Sur de 304,78 m hasta el Punto 6; de allí un tramo en igual dirección de 1.124,98 m hasta el Punto 7; otro tramo de 178,62 m hasta el Punto 8; y un último de 93,06 m hasta el Punto 1 de partida, encerrando una superficie de 625 ha 5.237,00 m2. Colindando: al Suroeste con “Ingeniería Civil S.R.L.”; al Suroeste suc. Euclides Flores; al Noreste con María Torress y Julio Salas; y al Este Ruta Provincial Nº 25. *Fracción II:* Partiendo del Punto 1 un tramo en dirección Norte de 86,25 m hasta el Punto 2, y de allí al Noreste otro tramo de 42,50 m hasta el Punto 3; colindando con Angel Manuel Ramón Palacios; de allí hacia el Sureste un tramo de 64,49 m hasta el Punto 4, lindando con calle pública; de allí hacia el Suroeste un tramo de 63,19 m hasta el Punto 5; de allí hacia el Sureste un tramo de 81,64 m hasta el Punto 6, lindando con suc. Matías Brizuela; de allí hacia el Suroeste un tramo de 86,24 m hasta el

Punto 7, lindando con Miguel Angel Gómez; de allí hacia el Norte un tramo de 43,25 m hasta el Punto 8; luego en dirección Noroeste un tramo de 73,89 m hasta el Punto 1, colindando con Angel Manuel Palacios, encerrando una superficie de 3.500,00 m2. Fracción III: Partiendo del Punto 1 hacia el Norte, una fracción de 125 m al Punto 2; otra de 53,49 m al Punto 3; otra de 2.471,37 m hasta el Punto 4; otra de 187,99 hasta el punto 5; otra de 464,76 m hasta el Punto 6; otra de 230,78 m hasta el punto 7; otra de 134,90 hasta el Punto 8; otra de 60,47 m hasta el Punto 9; otra de 799,45 m hasta el Punto 10; de allí 29,88 m hasta el Punto 11; 73,77 m hasta el Punto 12; 18,47 m hasta el Punto 13; y 193,17 m hasta el Punto 14, cerrando la figura con superficie de 519 ha 0,591,00 m. Fdo.: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

Secretaría, 15 de marzo de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.462 - \$ 160,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

Por disposición del Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara y de la Encargada del Registro Público de Comercio, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.373 - "M" - 2010, caratulados: "Minniti S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", se hace saber que en el edicto N° 10.369, publicado el día 05/03/2010, en este Boletín Oficial se consignó equivocadamente, debido a un error de tipeo, la denominación de la sociedad indicada. El apellido de los socios integrantes de la misma es Minniti y la denominación de la sociedad alude al mismo. Por tanto donde dice: Minniti, debe leerse: Minniti.

Secretaría, 26 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.463 - \$ 37,00 - 06/04/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Juana Paula Escalante Vda. de Maldonado, en autos Expte. N° 3.432 - "M" - 1986, caratulados: "Maldonado Prudencio Manuel s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de noviembre de 2009.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.464 - \$ 30,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace

saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Carlos Armando Romero, en los autos Expte. N° 41.099 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Carlos Armando - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.465 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 10.423 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Anguinán Productiva S.A.P.E.M. - Inscripción de Autorización para el Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", hace saber por una (1) vez que la firma "Anguinán Productiva S.A.P.E.M.", con domicilio comercial en la calle Hipólito Irigoyen N° 148 de esta ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 1.190 a 1.212 del Libro N° 63, con fecha 29/09/09, ha solicitado autorización para el uso de medios mecánicos. La presente publicación se hace en cumplimiento del Decreto de V.E. de fecha de marzo de 2010 y a sus efectos.

La Rioja, 29 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.466 - \$ 48,00 - 06/04/2010**

\* \* \*

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.692 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Russo de Agner Nélica - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nélica Agner de Russo, a estar en derecho, Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.467 - \$ 50,00 - 06 al 20/04/2010**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil,

Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.406 -Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Caudillo Resources S.A. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que la Razón Social "Caudillo Resources S.A.", con domicilio en Av. Juan Facundo Quiroga N° 782 de esta ciudad, ha iniciado trámite de inscripción de Contrato Social. Socios: Fernando Colagioia, 62 años de edad, divorciado, argentino, D.N.I. N° 6.076.207, con domicilio en Av. Alvear N° 1.106, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Armando Jesús Claudio Sánchez, 48 años de edad, soltero, argentino, D.N.I. N° 14.961.598, con domicilio en calle Jujuy N° 455 Sur - Piso 2° - Dpto. "A" de la ciudad de San Juan. Instrumento de constitución: Escritura Pública N° 81 de fecha 03/12/09. Denominación: "Caudillo Resources S.A.". Domicilio Social: Av. Juan Facundo Quiroga N° 782, B° Evita, ciudad. Objeto Social: Prospección, exploración, explotación y extracción de sustancias minerales de mina, yacimientos y canteras. Compra, venta., fabricación, elaboración, importación y exportación de insumos y maquinarias relacionadas con perforaciones mineras, petrolíferas, de aguas. Prestación de servicios mineros. Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras civiles, eléctricas, viales, eléctricas. Industrialización, transformación, elaboración, envasado y comercialización de minerales, frutos, productos y bienes muebles en general. Compra, venta, permuta, urbanización, arrendamiento y explotación de inmuebles. Compra, venta, permuta, exportación e importación de frutos, productos, mercaderías, semovientes, patentes de invención, diseños y modelos industriales. Comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de diversa índole. Plazo de duración: Cincuenta (50). Capital Social: Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00). Organos de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por: Presidente: Armando Jesús Claudio Sánchez. Director Suplente: Leonardo Félix Ramaccioni, argentino, nacido el 14 de agosto de 1943, 66 años de edad, casado, L.E. N° 6.721.824, con domicilio en Pelagio B. Luna N° 833, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará los días 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 19 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.468 - \$ 100,00 - 06/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.411 - Letra "Y" - Año 2010, caratulados: "José Yoma y Asociados S.R.L. s/Inscripción de Autorización de Uso de Medios Mecánicos", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la sociedad "José Yoma y Asociados S.R.L." ha solicitado a este Registro

Público de Comercio la inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos para el llevado de su contabilidad.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.469 - \$ 34,00 - 06/04/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.408 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Polanco S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial, haciendo saber que los Sres. Jorge Raúl Yoma, D.N.I. N° 11.114.280, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Av. San Francisco Km 7,5 de la ciudad de La Rioja; y la Sra. Mónica Mariel Perafán de Yoma, D.N.I. N° 17.332.726, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio real en Av. San Francisco Km 7,5 de la ciudad de La Rioja, han constituido una sociedad denominada "Polanco S.R.L.", con domicilio social y legal en calle 9 de Julio N° 45 - Dpto. 4 "C" de esta ciudad Capital de La Rioja, mediante contrato de fecha 20/10/2008. Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia y de terceros y/o asociada de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las actividades que a continuación se detallan: A) Jurídicas: Asesoramiento y asistencia jurídica en general, tanto en Jurisdicción Provincial como Federal e Internacional, confección de contratos, patrocinio letrado, defensa civil, comercial, penal, laboral, administrativo, minero aduanero, tributario y otros como patrocinante o por mandato con poder especial y/o general. B) Comerciales: Todo tipo de actividades comerciales, conforme lo autorizan el Código de Comercio y leyes especiales y, especialmente, servicios de consultora, sondeos de opinión, encuestas a entidades oficiales o privadas. Distribución, compra, venta y explotación de bienes y servicios en general. Como así también realizar otro tipo de actividades, tales como: C) Inmobiliarias. D) Bancaria. E) Licitaciones. F) Inversiones. Y por último ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes o este Estatuto. Capital Social: El Capital se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), divididos en un mil doscientas (1.200) cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10) como valor nominal de cada una. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. Mónica Mariel Perafán de Yoma, quien actuará en carácter de Socio-Gerente. Fecha de cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 26 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.470 - \$ 150,00 - 06/04/2010**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sr. Aníbal Germán Ganci**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes y viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00